

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO VI

RESOLUCION Nº 01/14

PERGAMINO, 4 de diciembre de 2014.-

VISTO, que el día 11 de julio del año 2013, en los términos de los artículos 26 inciso 11, 62 inciso 7 y 73 inciso 6, de la ley 10.405, este Consejo Directivo del Distrito VI del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires celebró y suscribió el convenio marco con la empresa Swiss Medical S.A., y que transcurrido el año de vigencia del convenio, considerado como plazo de observación y evaluación, puede determinarse que el mismo ha sido ampliamente aceptado por la matrícula, y que ha alcanzando un número de adhesiones tal que hace imprescindible determinar y convalidar ciertas pautas que permitan organizar los aspectos administrativos, económicos y financieros del convenio y;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito VI celebró el convenio referido en el visto, con la empresa Swiss Medical S.A. cuyo objeto consiste en brindar servicios de medicina prepaga, en nombre y representación de los matriculados que voluntariamente contraten sus planes de cobertura de salud, aceptando la oferta de contrato formulada por la empresa, consistente en un importante descuento a los matriculados regulares domiciliados en jurisdicción del Distrito VI.

Que en este contexto el Distrito aceptó las condiciones exigidas por la empresa y en consecuencia dispuso: 1) aceptar el plazo de vigencia del convenio dispuesto por la empresa, de dos (2) años, sujeto a prórroga; 2) la apertura de una cuenta bancaria a los fines específicos y exclusivos de la administración de este convenio, en donde los matriculados contratantes deben depositar las cuotas correspondientes al plan elegido, en la fecha de pago indicada; 3) que el Distrito procede, con los fondos constituidos en esta, al pago mensual de las facturas correspondientes a la totalidad de los planes de cobertura contratados por los matriculados adheridos; 4) que se acepta de la empresa una facturación unificada y expedida a nombre del órgano colegial, como suficiente constancia del cumplimiento del pago efectuado por cada matriculado contratante;

Este CONSEJO DIRECTIVO del DISTRITO VI del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Establecer a los matriculados como condición esencial y excluyente para acceder al convenio, y a lo largo de toda su permanencia en el mismo, mantener su matrícula colegial vigente.

Art. 2º) Establecer que aceptado el plazo de vigencia del convenio marco suscripto establecido por la empresa, cuya duración es de dos (2) años, sujeto a prórroga, queda en la órbita de la relación bilateral, entre el matriculado contratante y la empresa, estipular cómo continuarán su vínculo si el Distrito, o la empresa Swiss Medical S.A., decidiera no renovar el convenio marco tras el vencimiento del término, o el mismo fuera rescindido, resuelto, o, en fin, afectado por cualquiera de las vicisitudes propias de los contratos.

Art. 3º) Establecer que el contrato celebrado entre el matriculado adherido y la empresa es de carácter bilateral, y respecto al cual el Distrito VI (y, por supuesto, el CAPBA íntegro) resultan terceros ajenos al vínculo, no integra/n la cadena de comercialización de los servicios de Swiss Medical S.A., no obtiene/n de la operación beneficio económico alguno (sin perjuicio de percibir un cargo administrativo), y solamente se ha limitado, y se limitará en lo sucesivo, a realizar aquellas operaciones antes descriptas. En virtud de lo expresado queda exclusivamente a cargo del matriculado contratante, a título enunciativo, actos tales como requerir las aclaraciones y explicaciones necesarias de la empresa Swiss Medical S.A., por ejemplo, cargas y obligaciones de la misma, la duración del convenio marco, las prestaciones

incluidas y excluidas, los períodos de carencia, la evaluación acerca de qué ocurrirá en caso de que el mismo no sea prorrogado, las consecuencias en materia de preexistencia, etc.

Art. 4º) Aprobar que los matriculados adheridos, junto con su primer pago, correspondiente a su primer mes de cobertura, conforme al plan contratado, deberán depositar, por única vez, una suma igual a ella (es decir, una cantidad total equivalente a la que correspondería a dos (2) de las cuotas pactadas por el adherido con la empresa proveedora del servicio), a los fines de generar un fondo con el cual el Distrito VI afrontará eventuales atrasos, diferencias por aumentos retroactivos, olvidos u otras circunstancias atendibles, en que los adheridos pudieran incurrir. Dicha suma será devuelta por el Distrito VI, al matriculado, a su valor nominal, sin accesorios de ningún tipo, y una vez deducidos los gastos e impuestos que su depósito y extracción generen, o las cuotas adeudadas en caso de existir, si este desease posteriormente rescindir, resolver, o de cualquier manera extinguir su vínculo con la empresa Swiss Medical S.A.

Art. 5º) Aprobar que los matriculados adheridos, junto al pago correspondiente a su cuota de cobertura, conforme al plan contratado, deberán abonar un cargo administrativo mensual, exclusivamente destinado a la administración del convenio, así como a la operación y mantenimiento de la cuenta bancaria donde se realizarán los depósitos de pago de los matriculados adheridos (comisiones, impuestos a los débitos y créditos, entre otros). Dicho cargo administrativo se establece en el valor mínimo de pesos sesenta y dos con 50/100 (\$62,50) o pesos veinticinco por cada uno de los integrantes del grupo familiar adherido, en el caso de que esto resulte mayor que el valor mínimo establecido. Este valor será actualizado con cada cambio de los valores referenciales establecidos por la Caja Previsional para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º) Determinar que los matriculados adheridos deberán abonar la cuota mensual correspondiente al plan contratado, más los gastos administrativos, del uno (1) al diez (10) del mes en curso. El incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas, o alternadas, motivará la baja inmediata del convenio del matriculado adherido, con el consecuente cese de la cobertura contratada, sin que sea necesaria la notificación de la misma. La baja del convenio y el cese de la cobertura no exime al matriculado del pago de los períodos de cobertura adeudados.

Art. 7º) Aprobar como único medio de pago de las cuotas mensuales el depósito bancario, en cualquiera de sus modalidades, en la cuenta corriente habilitada a tales efectos y cuyos datos se detallan a continuación:

Titular: Colegio de Arquitectos
CUIT: 30-63246032-1
Banco: Banco de la Provincia de Buenos Aires (0014)
Sucursal: Pergamino - Centro (6584)
Cuenta: Cuenta Corriente en Pesos (001-051075-4)
CBU: 0140300601658405107540

Art. 8º) Establecer que los matriculados adheridos deberán informar sus pagos, o depósitos mensuales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado, acercando a la Sede, Delegaciones o Subdelegaciones colegiales copia de los comprobantes correspondientes, o enviando los mismos por correo electrónico. A tales efectos se habilita como única dirección válida para las notificaciones de pago la detallada a continuación:

capbaconvenios@capbad6.com.ar

Art. 9º) Establecer como medio de comunicación, entre el Distrito y los matriculados adheridos, para el envío de toda la información o notificaciones referidas al convenio, el correo electrónico a través de sus direcciones institucionales. A tales efectos es responsabilidad exclusiva de los matriculados mantener actualizados sus direcciones electrónicas.

Art. 10º) Publíquese, notifíquese y archívese.

Arq. LEDA SUAREZ

Secretaria

Arq. SILVIA SAFAR

Presidente